VIABILIDAD ECONOMICA PARA ADICIONAR EN TIEMPO EL CONTRATO No 411-DIGSA/DMBUG-2024 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÒN Y REPARACIÒN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER 5, UBICADO EN AGUACHICA-CESAR, PARA LA VIGENCIA 2024

DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

Que el señor WILMAR ANDRES GOYENECHE MONTOYA con C.C 1015392343 de Bogotá representante Legal de la empresa GM INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S. con NIT. 901263698-7, mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2024 se dirigio a la INTERVENTORIA DEL CONTRATO No 411-DIGSA/DMBUG-2024 CUYO OBJETO ES **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÒN Y REPARACIÒN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER 5, UBICADO EN AGUACHICA-CESAR, PARA LA VIGENCIA 2024**, que es la señora Arquitecta YOLANDA CECILIA JIMENEZ SAUMETH con NIT 36560353-4, adjudicataria del proceso contractual INVITACION PUBLICA MC438-DIGSA/DMBUG-2024, con aceptacion de la oferta No 412-DIGSA/DMBUG-2024, la cual emite documento de fecha 10 de diciembre de 2024, donde acepta los inconvenientes que alude el contratante, e informa un 55.96% de ejecución de las actividades.

Que el contrato demuestra la siguiente ejecución económica según documento allegado por el área de financiera con fecha 9 de diciembre de 2024 asi:

Descripcion	acio	Valor Inicial	Operacio	Valor Actual	Utilizar	Identific	on	Nombre Razon Social	Documento	Observaciones
ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA,	CSF	328,247,645.00	0.00	328,247,645.00	328,247,645.00	NIT	901263698	GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS	411-DIGSA-DMBUG-2024	ADECUACION Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES ESM

Que se evidencia presupuesto por ejecutar.

Que revisada la plataforma SECOPII por este comité a esta fecha, no se evidencia ningún modificatorio.

Por lo que este comité según la información allegada financiera-contable, la solicitud de el contratista GM INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S. el aval de la interventoria señora Arquitecta YOLANDA CECILIA JIMENEZ SAUMETH ve viable adicionar en tiempo el contrato contrato No **411-DIGSA/DMBUG-2024** CUYO OBJETO ES SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÒN Y REPARACIÒN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER 5, UBICADO EN AGUACHICA-CESAR, PARA LA VIGENCIA 2024**, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, **con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata,**

continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".
De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

CONSIDERACIONES:

Este comité no encuentra en la solicitud del contratista a la interventoría un requerimiento de reconocimiento de (• El 5 de diciembre 2024 se aprobaron por parte de la interventoría los ítems no previstos NP, necesarios para la ejecución del contrato) *Se solicita a la entidad generar el modificatorio del contrato con inclusión de los (NP), **que, si alude la interventoria del contrato, igualmente esto no ha sido informado a la entidad, por lo que al no tener conocimiento de lo anterior este comité no emite ninguna viabilidad en cuanto al requerimiento emitido por la interventoría en este aspecto.**

Atentamente:

P.S ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
ASESOR ECONOMICO DMBUG

DMBUG